



EsLoQueEs

EE-15

*“La verdad es la adecuación del intelecto con el ser,
según diga ser lo que es, y no ser lo que no es.”*

Tomás de Aquino



LA O.N.U. Y LA IDEOLOGÍA DE GÉNERO

Angel C Correa

Todos sabemos que el propósito fundacional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) es **la conservación de la paz mundial y regional**, materia en la que ha asumido y asume enormes responsabilidades.

Además, como **las necesidades de la paz** están implícitas prácticamente en todas las actividades humanas, la ONU cuenta con una estructura orgánica monumental – que incluye la más amplia gama de agencias especializadas, más de 40,000 empleados distribuidos en sucursales en todo el mundo y una capacidad económica superior a 5.300 millones de dólares para el bienio 2018-2019 –, que la habilitan para abordar la más amplia gama de problemas mundiales.

Es así como, bajo la dirección exclusiva de su Secretario General, la ONU patrocina ‘**grandes eventos internacionales**’, en los que ella misma desempeña un papel principal definiendo sus propósitos, implementando su organización, guiando su desarrollo y resumiendo sus conclusiones.

En tal contexto, como la conducción de semejante organización no puede ser ‘*improvisada*’, resulta de toda conveniencia **conocer el sentido y propósitos de la conducción intelectual actual de la ONU**, sobre todo en estos eventos específicos, en virtud de que la generalidad de los problemas allí tratados están condicionados por los **debates ideológicos** que dominan la contingencia mundial.

Mas, como en la actualidad no abundan las declaraciones de principios, sino más bien **la sola conveniencia o necesidad práctica como justificación de su intervención**, nos ha parecido conveniente tratar de establecer, a ciencia cierta, la posible conexión de la ONU con la llamada ‘**Ideología de Género**’, atendido el hecho de que ésta tendencia es probablemente la que provoca los mayores desacuerdos políticos e intelectuales en todo el mundo.

El punto de partida de nuestro propósito se encuentra en que la ONU dio lugar, en sus conferencias quinquenales sobre **los abusos del hombre sobre la mujer** en la segunda mitad del siglo XX – en particular en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing, en 1995 –, a lo que ella misma identificó como una “*perspectiva de género*” que, en definitiva condujo al desarrollo del ‘**Feminismo**’, tendencia ideológica de amplia vigencia en la actualidad.

Desde luego, nadie podría negar la enorme importancia del tema de tales conferencias, atendida la historia pasada y actual en diversas áreas de la tierra de la subordinación a veces extrema de la mujer al hombre y de la inferioridad de su rol social, prácticamente sin derechos ciudadanos y sin opciones profesionales y de trabajo, lo que implica condiciones de inferioridad jurídica injustificables.

Dicha condición dio lugar a la más legítima lucha por la “*igualdad masculino-femenina*” – **sin perjuicio de sus diferencias biológicas físicas y espirituales** –, en temas tales como la conquista del derecho al ‘voto femenino’, a la ‘educación superior’, a la ‘independencia económica’, al ‘derecho de propiedad’, etc., etc.

Sin embargo, como al tiempo de la Conferencias de la ONU este esfuerzo igualitario ya había alcanzado, al menos en Occidente, la casi totalidad de sus metas, resulta obvio concluir que en ellas predominó **un nuevo propósito destinado a avanzar en la igualdad del hombre y la mujer, esta vez a un nivel absoluto**, desentendiéndose completamente de su diferenciación sexual ontológica.

Esto condujo, en definitiva, a la **eliminación del carácter sinónimo de los conceptos 'sexo' y 'género'**, posibilitando así la primacía absoluta de un nuevo carácter **abstracto** atribuido al 'género'. O sea, la solución consistió en dar al problema un carácter exclusivamente **teórico**, sin conexión con la realidad humana.

Por otra parte, paralelamente al desarrollo de las conferencias de la ONU, la perspectiva **sociológica** facilitaba otro camino a esa misma conclusión, esta vez entendida como **el fundamento intelectual primario del movimiento homosexual**. Con ella, bajo el título '**Identidad de Género**', la sexualidad normal '*macho-hembra*' se iguala a las meras conductas, preferencias y hábitos sexuales sin más propósito que el placer, concebidas subjetivamente como fruto directo de las experiencias socio-culturales propias de cada contingencia histórica.

¿Qué significa esto?

Significa, simplemente, que la identificación absoluta de los '*géneros masculino y femenino*' en el '**Feminismo**' es el **aporte esencial de la ONU al servicio de la 'Identidad de Género' del 'sociologismo'** – esto es, de la sociología entendida falsamente como ética social –, fundada en la orientación sexual de cada cual, llámense gays, lesbianas, bisexuales o transexuales, a los que se agregarían más de 70 variantes adicionales. Sin ese aporte, la '*Identidad de Género*' hubiese quedado flotando en el aire sin sentido ni propósito, pues, ¿cómo igualar '*homosexual-lesbiana*' sin que exista una igualdad absoluta '*hombre-mujer*'?

Dejemos constancia aquí, además, que la ONU **asumió como propia dicha convicción ideológica** al haberla institucionalizado el año 2010 en la creación de la ONU MUJERES, entidad que se auto define como sigue:

“ONU Mujeres es la organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.”

De esto deriva el hecho consumado de que la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos esté hoy comprometida en la promoción DIRECTA Y MASIVA de la Ideología de Género, particularmente en su proyecto '**Naciones Unidas, Libres e Iguales**' – con sigla en inglés UNFE (*United Nations' Free & Equal*) –, sin que exista ningún acuerdo internacional que la autorice.

Y es precisamente **la falta de un apoyo multinacional formal** lo que constituye la mayor insuficiencia actual de la ONU en su propósito pro-Ideología de Género. De allí que el nombramiento reciente de **Michelle Bachelet**, ideóloga y agente principal de la '**Ideología de Género**', como Alta Comisionada para los Derechos Humanos, tiene una significación extraordinaria.

En esto no se debe olvidar que Michelle Bachelet, durante el período 2010-2014 entre sus dos mandatos presidenciales en Chile, recibió directamente del Secretario General de la ONU, **Ban Ki-moon**, el nombramiento de excepción como **Secretaria General Adjunta de la ONU, con el propósito específico que se dedique a la creación, organización y funcionamiento de la mencionada ONU Mujeres**, para lo cual asumió además el cargo de **primera Directora Ejecutiva** de la entidad.

¿Quién, mejor que ella, podría cumplir tan importante misión?

A modo ejemplar, podemos señalar que, entre otras opciones, es posible que ella se concentre en revitalizar el proyecto '*Principios de Yogyakarta*', que duerme esperando una nueva oportunidad en su Oficina del Alto Comisionado.

Recordemos aquí que el año 2006, la jurista canadiense **Louise Arbour**, entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2004-2008), **solicitó directamente una presentación documental de los 'derechos de género'** a un grupo de intelectuales, seleccionados por ser partidarios de la '*Ideología de Género*', quienes reunidos a ese efecto en noviembre de ese año en la Universidad de Dadjah Mada de Yogyakarta, Indonesia, dieron origen al referido proyecto.

Tales «*principios*», 29 en total, concebidos como una carta global de los derechos de la Comunidad LGBT (Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgéneros), fueron presentados el 26 de marzo de 2007 al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra, con el fin **de incorporarlos como complemento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sin lograr aceptación alguna por no provenir de Estados Miembros.**

Lo más grave es que, a diferencia de esa Declaración de Principios de 1948, los Principios de Yogyakarta **pretenden ser reconocidos como una norma universal, propia del Derecho Internacional, con carácter obligatorio y punitivo para todos los Estados.**

Aquí es indispensable tener presente que, contrariamente a esta proposición, **la Declaración Universal de los Derechos Humanos NO ES UNA NORMA OBLIGATORIA PARA TODAS LAS NACIONES.**

¿Por qué?

Porque cuando se debatió su aprobación en la UNESCO en 1947 y 1948, no siendo posible aprobarla **debido a la existencia a nivel mundial de convicciones intelectuales, espirituales y religiosas, profundamente discrepantes al respecto,**

el proyecto de Derechos Humanos no tuvo más opción que ser aprobado como simple 'DECLARACIÓN', es decir sin valor «jurídico», sino solamente «moral», en el entendido que la protección judicial de tales derechos quedaba sometida exclusivamente a la legislación civil y penal vigente en cada país.

He aquí la '*lógica democrática*' que permitió la aprobación de esa Declaración de Derechos, presentada por **el filósofo Jacques Maritain** en su calidad de Presidente de la Delegación de Francia ante la UNESCO:

“Estoy plenamente convencido de que mi manera de justificar la creencia en los derechos del hombre y en el ideal de la libertad, de la igualdad y de la fraternidad es la única basada sólidamente en la verdad. Esto no me impide estar de acuerdo, sobre principios prácticos, con aquellos que están persuadidos de que su modo de justificar esa creencia y ese ideal (completamente diferente y opuesto al mío), es también el único que se basa en la verdad.

«Así, suponiendo que un cristiano y un racionalista creen en la carta democrática, ambos la justificarán de maneras incompatibles entre sí. ¡Y Dios me guarde de afirmar que carece de importancia saber cuál de los dos tiene razón! Eso es de una importancia esencial. Pero lo cierto es que el cristiano y el racionalista se hallan, así y todo, de acuerdo sobre la afirmación práctica de la carta democrática, y que, conjuntamente, pueden formular principios comunes de acción.

“Así, pues, el acuerdo necesario entre quienes trabajan para que la ciencia, la cultura y la educación contribuyan a establecer una PAZ VERDADERA, queda restringido a cierto conjunto de puntos prácticos y de principios prácticos de acción. Pero, dentro de esos límites, hay y debe haber una concordancia teórica que, si bien es de naturaleza meramente práctica, no por ello deja de tener gran importancia.”¹

Ese fue, y debe seguir siendo, el único procedimiento legítimo de la ONU, como garante de la Paz Mundial al servicio de TODOS los seres humanos.

De allí que **nada puede ser más dramático, violento y amenazante que ver hoy a la Organización de las Naciones Unidas TRAICIONANDO LA RAZÓN MISMA DE SU EXISTENCIA – LA PRESERVACIÓN DE LA PAZ MUNDIAL –, ADHIRIENDO A LA DISCORDIA Y A LA CONFRONTACIÓN AL SERVICIO DE UNA IDEOLOGÍA,** sin consideración alguna de que **hoy, al igual que ayer,** existen otras concepciones intelectuales, espirituales y religiosas legítimas, **que también deben ser respetadas,** sin perjuicio de su oposición a tal ideología.

¹ J. Maritain. 'Posibilidades de Cooperación en un Mundo Dividido'. Mensaje Inaugural. UNESCO. Mexico, 1947

Y un detalle más. Sería bueno y oportuno que quienes son demócratas de verdad – *cualquiera sea el apellido* – se den cuenta de la existencia de este enorme problema mundial, lo que les permitiría ENTENDER **que es precisamente allí donde se está jugando la suerte y, tal vez, la existencia misma de la «democracia», del «humanismo» e, incluso, del «Cristianismo».**

¿Qué pueden hacer?

Si logran ponerse de acuerdo harán, al menos, mucho más de lo que hacen hoy día.